



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ECONOMÍA  
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN**

**LA IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL  
DENTRO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE  
GOBIERNO EN MATERIA DE INDUSTRIA  
PENITENCIARIA BASADA EN EL TRABAJO  
(SITUACIÓN ACTUAL 2005)**

**E N S A Y O**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**P R E S E N T A :**

**JORGE ORTEGA CEDILLO**

**ASESOR:**

**PROF. SERGIO JAVIER MERAZ MARTÍNEZ**



MÉXICO, D. F.

2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

JUANA CEDILLO DE ORTEGA

ADALBERTO ORTEGA URBINA ( † )

POR EL APOYO QUE ME BRINDARON Y LOS CONSEJOS QUE SIEMPRE  
ME DIERON PARA LOGRAR TERMINAR MI CARRERA.

A MI ESPOSA:

NORMA ANGÉLICA ARÉVALO ALBARRÁN

POR LA PACIENCIA Y EL APOYO QUE SIEMPRE ME BRINDO EN LOS  
TIEMPOS DIFÍCILES PARA ALCANZAR Y LOGRAR LA META ESPERADA.

A MIS HIJAS:

LINETTE, LESLIE, Y MITZI

QUE SON EL MOTOR DE MI VIDA Y ES LO QUE MÁS QUIERO.

A MIS HERMANOS:

MIGUEL, LUPE, PETRA, VICENTE Y PATRICIA

POR EL EJEMPLO A SEGUIR Y SUS CONSEJOS TAN ATINADOS PARA  
REALIZARME, UN RECUERDO MUY ESPECIAL PARA ADALBERTO ( † )  
POR HABER TENIDO LA FORTUNA DE TENERLO ENTRE NOSOTROS.

MI AGRADECIMIENTO AL PROFESOR SERGIO JAVIER MERÁZ MARTÍNEZ;  
POR LOS CONSEJOS Y LA ORIENTACIÓN BRINDADA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ESTE ENSAYO.

<b>INDICE</b>	<b>Pag.</b>
INTRODUCCIÓN	1
MARCO LEGAL	3
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO	9
CAPÍTULO II	
MARCO CONCEPTUAL LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMIA Y SU VINCULACIÓN	14
II.1 La importancia del Estado en la economía	15
II.2 Teorías que explican la intervención del Estado	16
II.3 Razones de la intervención del Estado	18
II.4 Los fallos del Estado	21
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL D.F.	24
CAPÍTULO IV	
PROPUESTAS PARA LA REACTIVACION DE LOS TALLERES INDUSTRIALES INSTALADOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.	31
CAPÍTULO V	
IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA GENERAR EMPLEOS DENTRO DE LOS PENALES DEL D.F.	38
CONCLUSIONES	41
ANEXOS	44
GLOSARIO DE TÉRMINOS	52
BIBLIOGRAFÍA	57

# INTRODUCCIÓN

En los últimos años el incremento de la población interna en las cárceles que conforman el sistema penitenciario del Distrito Federal se ha convertido en un problema social muy serio y que año con año se ha agudizado de una manera muy alarmante, que de no tomarse las medidas necesarias para atender este problema social se entrara en una profunda crisis de la cual difícilmente se podrá salir.

Ante la falta de interés por parte del Estado por encontrar los mecanismos adecuados para integrar a los delincuentes a la sociedad a través de los programas de readaptación social, se ve reflejado principalmente en los recortes presupuestales al gasto social y áreas a fines. La sociedad cada día ve en los medios de comunicación más historias sobre la necesidad de implementar penas más severas y de acciones vigorosas contra la delincuencia; sin embargo, mientras se intensifican los esfuerzos para hacer frente a este problema social tan relevante, el incremento de los índices delictivos va en aumento. Aquí surge esta pregunta ¿Es acaso que los centros penitenciarios no cumplen con la finalidad para lo que fueron creados, que es la readaptación social, o reintegración social basada en el tratamiento básico (educación, trabajo y capacitación para el mismo)? Si es así de hay que buscar nuevas alternativas y mecanismos que involucren a la comunidad en este problema social y la única manera eficaz y razonable que al momento se puede tener para hacer frente a este problema tan complejo que presenta el sistema penitenciario es la participación del sector empresarial con actividades industriales y de manufactura que demandan una elevada utilización de mano de obra de trabajadores internos que se encuentran reclusos en los centros penitenciarios del Distrito Federal.

Por tal motivo el presente ensayo pretende, en sus primeros capítulos adentrar al lector al tema principal que es la reactivación de las naves y talleres industriales a través de la inversión del sector privado para generar empleos remunerados dentro de los penales del Distrito Federal: Cuenta con un marco legal estableciendo leyes,

reglamentos y artículos para la legalidad del mismo, además de un marco teórico en donde se definen conceptos y teorías que explican la participación del Estado en el suministro de bienes y servicios así, como su intervención en la economía.

El primer capítulo habla de la historia de la formación del sistema penitenciario mexicano ya que es muy importante conocer su origen y su desarrollo a través del tiempo para poder comprender su funcionamiento en la actualidad. En el segundo capítulo se analiza la importancia del papel del Estado en la economía y algunas teorías que explican su intervención. Mientras que en el tercer capítulo se describe la situación actual de los centros penitenciarios, los problemas que enfrenta la población interna para conseguir trabajos remunerados, se describen las condiciones en que se encuentran los talleres industriales y su operación interna.

En el cuarto capítulo se realiza una propuesta para que a través de la inversión privada se pongan en funcionamiento los talleres industriales sobre la base de los convenios de colaboración que realiza el gobierno con los socios industriales y lograr de esta manera beneficios para las tres partes involucradas (Institución, Interno y Socio Industrial).

En el quinto capítulo se menciona la importancia de la participación privada para generar empleos dentro de los centros penitenciarios y la puesta en marcha de una verdadera transformación de la industria penitenciaria para lograr los objetivos en materia de readaptación social del individuo interno a través del trabajo, y la última parte de este trabajo corresponde a las conclusiones derivadas de la investigación documental y el trabajo de campo realizado en los centros de reclusión en forma directa por el autor, reforzando el ensayo con una serie de gráficas en los anexos que contienen los perfiles estadísticos de la población interna por edades, tipos de delitos, por ocupación, incluye también el universo de socios industriales por medio del cual se informa de las actividades que realizan en cada uno de los centros de reclusión, finalizando con un glosario de términos.

## MARCO LEGAL

Considerando que el trabajo penitenciario, sobresale como uno de los aspectos más importantes de toda institución de ejecución de penas o de prisión preventiva, representa un factor de primer orden para garantizar la paz social al interior de las prisiones, y además de ser un elemento fundamental para reintegrar al sujeto a la sociedad, todo esto respaldado por un marco legal que a continuación se describe:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, párrafo segundo, a la letra dice: “ Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizara el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.”

La Ley que establece Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados<sup>2</sup> en el artículo 10, primer párrafo, estipula que: “La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades de los centros penitenciarios. El trabajo en los reclusorios organizara previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de esta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Dentro de esta misma ley, en el artículo 16<sup>2</sup>, habla de la remisión parcial de la pena, donde señala que “Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las

---

<sup>2</sup> Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Editorial SISTA. S. A de C.V. México 2003.

<sup>2</sup> Ibid., pag Artículo 16

actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos la efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundamentarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.”

Todavía más específico dentro del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, en la sección segunda del mismo nos habla acerca del trabajo en sus artículos 23, 110 al 118.<sup>3</sup>

Artículo 110.- “La Dirección General de Reclusorios tomara las medidas necesarias para que todo interno que no este incapacitado realice un trabajo remunerativo, social y personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.

Artículo 111.- “El trabajo de los internos en los reclusorios, en los términos del artículo 16 de la ley de normas mínimas, será indispensable para el efecto de remisión parcial de la pena y para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el artículo 23 de este reglamento”.

Artículo 23.- Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

1. La autorización para trabajar horas extraordinarias.
2. Las notas laudatorias que otorgue la dirección, las cuales se integran al expediente respectivo.
3. La autorización para introducir y utilizar artículos que únicamente podrán ser secadoras de pelo, planchas, rasuradoras, radio grabadoras, cafeteras o televisores portátiles, libros e instrumentos de trabajo que no constituyan algún riesgo para la seguridad de los internos y del establecimiento.

---

<sup>3</sup> Reglamento General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, Gaceta Oficial del Distrito Federal Septiembre del 2004



**Artículo 112.** –“El trabajo en los reclusorios es un elemento de tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por los internos.”

**Artículo 113.** – “Las actividades industriales, agropecuarias, y artesanales se realizarán de acuerdo con los sistemas de organización, producción, operación, desarrollo, supervisión, fomento, promoción, comercialización que establezca el Departamento de Distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.”

**Artículo 114.** –El trabajo de los internos dentro de los reclusorios, se ajustará a las siguientes normas:

1. La capacitación y el adiestramiento de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias.
2. Tanto la realización del trabajo, cuanto en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas al interno.
3. Se tomarán en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborables.
4. En ningún caso en el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo.
5. La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los trabajos en libertad.
6. La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación.
7. Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los reclusorios, destinados a actividades de producción excepción hecha de los maestros e instructores.

8. La dirección general de reclusorios podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la institución, mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo vigente

**Artículo 115.-** En las actividades laborales se observaran las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo y a protección de la maternidad.

**Artículo 116.-** Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se considera como trabajo, las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cuales quiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del consejo técnico interdisciplinario y con la aprobación de este, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asistencia como alumno a los cursos regulares de las instituciones educativas.

Queda prohibida la practica de la “fajina”, debiendo realizarse los trabajos de limpieza de las áreas comunes, por los internos de manera voluntaria, en horarios diurnos, y se tomara en cuenta para el efecto del cómputo de días laborados, mediante el pago respectivo en los términos del artículo 67 del presente reglamento.

Así mismo queda prohibido realizar estas actividades de las 20:00 a las 6:00 horas.

Para los efectos de los artículos 16 de la ley de normas mínimas y 23, fracción I, del presente reglamento, se entiende por días de trabajo la jornada de 8 horas si es diurna 7 horas si es mixta y de seis horas si es nocturna, en cualesquiera de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 117.-** “Las horas extraordinarias de trabajo que se autoricen al tenor del artículo 23, fracción I, del presente ordenamiento se retribuirán con un cien por ciento más la remuneración que correspondan a las horas de jornada; Así mismo se computaran al doble para efecto de la remisión parcial de la pena”.

**Artículo 118.-** “Las madres internas que trabajen tendrán derecho a que se computen para efecto de la remisión de la pena, los periodos pre y postnatales”.

En la **Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal**<sup>4</sup> en sus artículos 14 al 17 en el rubro de trabajo, mencionan algunos aspectos muy importantes los cuales a continuación se señalan:

**Artículo 14.-** “En las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscara que el sentenciado o procesado adquiriera el habito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacitación laboral”.

**Artículo 15.-** No es indispensable el trabajo a:

1. Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el consejo técnico respectivo.
2. Las mujeres durante 45 días antes y después del parto.
3. Los indiciados, reclamados y procesados.

**Artículo 16.-** “Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso”.

---

<sup>4</sup> Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta del Distrito Federal el 17 de Septiembre de 1999

**Artículo 17.-** El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o para ser entregado al momento de obtener su libertad y será distribuido de la siguiente forma:

1. 30% para la reparación del daño.
2. 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado
3. 30% para el fondo de ahorro
4. 10% para los gastos personales del interno.

En los **Derechos y Obligaciones de los Presos**<sup>5</sup>, promulgado por la ONU, en el apartado de Derecho dice; “El interno tiene derecho a trabajar para lo cual los talleres deben encontrarse en buenas condiciones y con las medidas de seguridad suficientes, además el interno tiene derecho a que su trabajo le sea retribuido”.

Es así como queda sustentado en la actualidad el Marco Jurídico por medio del cual se rige el Sistema Penitenciario de acuerdo a las disposiciones que regulan la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y su aplicación corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal.

---

<sup>5</sup> [www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish)

## CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

Durante la época prehispánica en México la privación de la libertad no revistió el mismo fin que se conocen en la actualidad, esto es, no llegó a ser considerado como pena, solo como medida de custodia preventiva en tanto se ejecutaba el castigo impuesto que era la pena de muerte entre otros, la cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes y es mínimo su trascendencia, como pena, frente a las demás penas crueles que aplican con enorme rigor.

Es en las leyes de las Indias, en donde por primera vez en México se menciona la privación de la libertad como pena, éstas se componen de IX libros divididos en títulos integrados por un buen golpe de leyes cada uno. El título VIII, con 28 leyes se denomina de los delitos y penas de aplicación.

Así, el régimen penitenciario encuentra su primera base importante al declararse en la normatividad establecida para esa época que: el lugar a donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares a tener puestos de prisión, detención o arrestos, que pudieran construir sus cárceles privadas, estas leyes contenían algunos principios básicos que subsisten hasta hoy en la legislación mexicana. Separación de internos por sexo, necesaria existencia de un libro de registros, prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles y el que las cárceles no deberían de ser privadas, conjuntamente con un sinnúmero de disposiciones jurídicas que regulan la vida durante los tres siglos que perdura la época colonial en la República Mexicana.

En el México Independiente después de la consumación de la Independencia en 1826 se establece el trabajo como obligatorio y que ningún recluso podría estar en la cárcel si no cumplía los requisitos que para ello estableciera la Constitución. Para la separación de los presos, se destino en 1834 la Cárcel de la Ciudad para sujetos en

proceso y la de Santiago Tlatelolco para sujetos a presidio o destinados a trabajar en obras públicas.

En 1848 el Congreso General Mexicano ordena la edificación de establecimientos de detención y prisión preventiva de corrección para jóvenes y de asilo para liberados, y fue encomendada la creación de un Reglamento de prisiones.

La historia de la prisión en México, al igual que el del resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos, así una costumbre europea que se explotó en el país, entre muchas otras fueron la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones; en México se practicó el traslado penal de rateros y vagos a Yucatán, y posteriormente al valle nacional (Valle de la Muerte), en Oaxaca entre otras formas de deportación.

En la época colonial la cárcel más importante fue la de la Acordada, que sirvió eficazmente hasta 1757 y posteriormente fue sustituida por la cárcel de Belem en 1852. Para el 29 de septiembre, se inauguró la penitenciaría del Lecumberri para recluir a los presos sentenciados que se encontraban en la cárcel de Belem.

Y fue hasta 1905 que en un decreto del Presidente General Porfirio Díaz, se destinó a las Islas Marías para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria dependiente del Gobierno Federal en donde se estipuló que toda pena mayor de dos años de prisión se hicieran efectivas estas colonias o presidios debiendo pagar los estados a la Federación los gastos que correspondieran por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

Durante la Decena Trágica, el edificio de la cárcel de Belem fue parcialmente destruido, sin embargo funcionó hasta el 26 de enero de 1933, fecha en la que por decreto se trasladó toda la población penitenciaria a Lecumberri, mejor conocido como “El Palacio Negro” ya que de ser una penitenciaría modelo, decayó por el

maltrato de los presos, las condiciones en que vivían, el cual opera como cárcel hasta el 26 de agosto de 1976, pero que debido a la insuficiencia de sus instalaciones para la estadía de sus procesados sin derecho a la libertad provisional fue cerrada definitivamente.

Para el año de 1952 en Santa Martha Acatitla se construyó el centro de reclusión femenil conocido como “Cárcel de Mujeres”; el 23 de noviembre de 1982 la población de internas fue trasladadas a las instalaciones del Centro Medico de Reclusorios con la denominación de Centro Femenil de Readaptación Social.<sup>6</sup>

En el año de 1957 fue inaugurada la Penitenciaría del Distrito Federal para albergar a los sentenciados ejecutoriados. En el año de 1959 entra en funciones el Centro de Sanciones Administrativas, cuya finalidad hasta la fecha ha sido la de custodiar a las personas que cometen alguna infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía o de aquellos que desobedezcan un mandato judicial y cuya sanción no exceda de 36 horas de arresto.

Hasta el año de 1969, el Sistema Penitenciario no contaba con una coordinación integral para el desarrollo de sus funciones considerando que los reclusorios del Departamento del Distrito Federal, si bien dependían orgánicamente de la Dirección de Gobernación, los titulares de los principales centros de reclusión; Penitenciaría de Lecumberri, Penitenciaría del Distrito Federal y Cárcel de Mujeres, acordaban en varias ocasiones directamente con el Oficial Mayor y en algunas ocasiones con la autoridad superior del propio Departamento.

Con base a Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal promulgada el 29 de diciembre de 1970 en el Diario Oficial, se crea la Dirección Jurídica y de Gobierno a la que se otorgo entre otras atribuciones las correspondientes a la administración de

---

<sup>6</sup> [http://www.ssp.gob.mx/aplicacion?pageid=prs\\_sub\\_docName=Antecedentes8&docId=328](http://www.ssp.gob.mx/aplicacion?pageid=prs_sub_docName=Antecedentes8&docId=328)

las cárceles y reclusorios del Departamento, así como la Dirección y Coordinación del Sistema Penitenciario. Los objetivos para la creación de esta Dirección fueron: Los de establecer políticas adecuadas que permitieran un eficiente funcionamiento de las cárceles y reclusorios, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales tanto en materia Constitucional, como las emanadas de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y la de los Códigos Penales y de Procedimientos Penales.

El 26 de agosto de 1976 se inauguró el Reclusorio Preventivo Oriente y en el mes de octubre del mismo año el Reclusorio Preventivo Norte, hacia los que fue canalizada la población interna del Lecumberri y de los Reclusorios Administrativos que se encontraban en las delegaciones Xochimilco, Álvaro Obregón y Coyoacán.

El 04 de octubre de 1977 se crea la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social cuyas facultades fueron las de coordinar, vigilar y cumplir con la legislación vigente para la administración de los establecimientos de reclusión en el Distrito Federal quedando adscrita a la Secretaria General de Gobierno “A.”

El 14 de agosto de 1979 se expide el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal que viene a complementar el Marco Jurídico Penitenciario del Gobierno de la Ciudad y en ese mismo año se inauguro el Reclusorio Preventivo Sur, en el que se acondiciono un área exclusiva para internos imputables.

El 15 de agosto de 1994 se autorizo la creación de la Contraloría Interna mediante el oficio CE /526/94 y se solicito la modificación del Manual Administrativo vigente donde se incluyeron las funciones del área autorizada por la Coordinación Ejecutiva de Desarrollo Organizacional.

Con base a las Reformas del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 11 de agosto de 1999 la



Oficialía Mayor remite oficio OM / 0712 / 2000 fechado el 18 de abril del 2000 en donde se autoriza la reestructuración orgánica y cambio de nomenclatura de la Unidad Administrativa pasando de Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social a Dirección General de Prevención y Readaptación Social; asimismo se crea la Subdirección de Prevención Social con el propósito de apoyar en las tareas de prevención de conductas delictivas.

Asimismo mediante dictamen No. 09/2002 del mes de abril del 2002 emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, se autoriza la reestructuración orgánica de la Secretaria de Gobierno, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados con vigencia a partir del 1 de abril del 2002. Debido a la sobrepoblación en los centros penitenciarios del Distrito Federal el 29 de marzo de 2003 se inaugura el CERESOVA (Centro de Readaptación Social Varonil) Santa Martha Acatitla.

El 27 de mayo del 2004 el CEFERESO (Centro Femenil de Readaptación Social) entra en operación, así como los cambios de nomenclaturas de los anexos preventivos femeniles oriente y norte quedando como Centros de Ejecución de Sanciones penales e inaugurados el 3 de febrero y 12 de mayo del 2005 respectivamente. Actualmente el sistema penitenciario del Distrito Federal cuenta con 11 centros de reclusión 3 preventivos, 2 anexos a los reclusorios preventivos 1 penitenciaria varonil 1 una penitenciaria femenil 1 centro de readaptación varonil 1 centro varonil de readaptación psicosocial 1 centro femenil de readaptación social Tepepan y un centro de sanciones administrativas<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Manual Administrativo de la Secretaria de Gobierno, Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2004 pag. 4 y 7.

## **C A P Í T U L O II. MARCO CONCEPTUAL**

### **LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA Y SU VINCULACIÓN.**

Históricamente la intervención del Estado en los países en un tema polémico por la importancia que tiene dentro de la sociedad principalmente salvaguardando la seguridad y defensa de los ciudadanos. Cuando la administración del Estado es eficiente y es capaz de reducir los impuestos sin reducir el nivel de los servicios que presta todos salimos beneficiados. El Estado desempeña un papel fundamental en la producción, el mismo produce bienes e influye en las decisiones de producción de las empresas privadas a través de los impuestos, de los gastos fiscales de las subvenciones y de las reglamentaciones.

En suma, el Estado proporcionara la estructura jurídica – institucional, en tanto que los individuos y los grupos particulares suministraran la sustancia económica del sistema.

La intervención del Estado tiene como finalidad primordial poner orden en la economía reorientar las políticas y adoptar medidas para reactivar las economías, basadas en el apoyo a las inversiones privadas, a la creación de infraestructuras asumiendo los riesgos y promoviendo nuevas áreas de inversión, así como su intervención para aumentar el gasto público e incrementar los impuestos en una cantidad igual, es decir; sin crear un déficit público, sin aumentar la deuda pública y al mismo tiempo, generando un efecto positivo sobre el producto y el empleo.

El propósito de este capítulo es mostrar una visión más general de la evolución del estado en su aspecto económico y la disyuntiva de su limitada o activa participación en el ámbito económico y está estructurado en cuatro partes principalmente:

En el primer apartado se presenta la importancia del papel del Estado en la economía, en el segundo, se estudiarán dos de las principales ideas al respecto, una de ellas se enmarca dentro de la doctrina mercantilista en donde el Estado debe intervenir en la economía y su función sólo debe limitarse como órgano regulador y juez. En el tercer apartado se presentan las razones de la intervención del Estado en la economía y va más allá de las teorías, en donde su función tiende a lograr el bienestar social. Y por último la cuarta parte donde encontramos los fallos del Estado que no son más que las deficiencias de éste por su incapacidad para cumplir con los objetivos formulados.

## **II. 1 La importancia del Estado en la economía.**

El Estado desempeña una actividad trascendental en la vida cotidiana de los ciudadanos que obtienen beneficios tales como hospitalización, educación, vivienda, dinero para la educación; garantiza el precio de algunos productos agrícolas; servicios de agua, electricidad, carreteras, justicia, seguridad nacional entre otros. Que se derivan gracias al pago de impuestos sobre las ventas, e impuestos sobre el consumo de gasolina; impuestos sobre la renta y cotizaciones a la seguridad social etc. de esto se deriva la importancia de conocer el papel que juega el Estado en la economía, qué tipos de actividades económicas realiza, si es eficiente en su desempeño económico. ¿Qué tanto puede y cómo debe intervenir en la economía?

En lo que respecta al papel económico del Estado éste ha sido objeto de debate desde su origen, aunque siempre ha participado ya sea en mayor o menor medida y sus objetivos han variado a través del tiempo, de acuerdo a los cambios de las estructuras económicas básicamente. No obstante, la disyuntiva de una limitada o activa participación del Estado siempre está presente, en el sentido de si debe intervenir o no en la economía, en que grado o en que tipo de actividades económicas, si su participación es necesaria para regular los problemas del mercado, o simplemente éste no es necesario en el desarrollo económico de la sociedad.

Para tener una visión más clara de la importancia del papel del estado en la economía, se analizaran algunas teorías importantes acerca de su papel.

## **II. 2 Teorías que explican la intervención del Estado.**

Para explicar la necesidad de la intervención del Estado, existen diferentes teorías, para iniciar se considera que uno de los principios más antiguos de la economía establece que el sistema de empresa privada es la organización económica, que dentro de sus características permite asignar eficientemente los recursos y además que la producción y distribución de bienes en la mayoría de las económicas accidentales recae principalmente en el sector privado más que en el público.

Algunas de las ideas principales de los siglos XVIII y XIX sobre el papel económico del estado han sido fundamentales para la historia económica en el siglo XX y continúan siendo hoy muy importantes como lo señala Stiglitz.<sup>8</sup>

Una de las teorías predominantes también en el siglo XVIII fue la de “Los mercantilistas” quienes sostenían que el Estado debía intervenir de manera directa en la industria y el comercio.

En 1776 Adam Smith afirmó que la competencia inducía a los individuos en la búsqueda de sus propios intereses privados, a fomentar el interés público, como si fueran conducidos por una mano invisible “Lo único que busca en su propia ganancia y en éste como muchos otros casos, una mano invisible le lleva a prometer un fin que no estaba en sus intenciones y ello no es necesariamente malo para la sociedad más eficazmente que si realmente pretendiera promoverlo”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Stiglitz, Joseph E. La economía del sector público, edit. Antonio Bosh. Editor S.A. tercera edición. España, 2000. p. 13.

<sup>9</sup> Ibidem.

Las ideas de Adam Smith ejercieron gran influencia tanto en los poderes públicos como en los economistas, siguiendo este planteamiento los ingleses John Stuart Mill y Nassau Senior, desarrollaron la teoría del “laissez faire”, donde el sector privado debiera tener toda la libertad de acción sin ningún control ni regulación de tal manera que la libre competencia lograría que toda la sociedad se beneficiara.

Estas teorías se aplicaron arrojando grandes desigualdades entre los distintos sectores de la sociedad, lo cual dio lugar al desarrollo de nuevas teorías económicas con propuestas que pretendían llevar una mejor distribución de la riqueza.

En este sentido, Marx propuso un modelo de intervención del Estado con un amplio control de los medios de producción en tanto que Owen desarrolló una teoría sustentada en la organización de grupos pequeños que velaran por sus propios intereses y que al ser adoptadas de forma generalizada, la sociedad se podría beneficiar en su conjunto, negando así tanto el Estado como la empresa privada la capacidad de resolver la problemática de la economía.

Actualmente el Estado se concibe como una forma idónea para procurar el bienestar colectivo, en este contexto nace un nuevo concepto del Estado que es el del bienestar social, el cual basa su intervención no solo en la participación económica sino también el bienestar social.

Por consiguiente la idea principal del papel del Estado, considera que este debe intervenir en la solución de problemas como el pleno empleo y la disminución de la pobreza pero, que el papel principal de la autoridad económica corresponde a la libre empresa.

## **II. 3 Razones de la participación del estado en la economía.**

El papel de la intervención del estado en la economía va más allá de las teorías, en donde su función tiende a lograr bienestar social y tener un papel limitado en la economía, si se parte del hecho de que el mercado es eficiente dentro del modelo de competencia perfecta y es el principal orientador de las decisiones económicas. Para comprender el papel del sector público, debemos entender cuándo funciona bien el mercado y cuándo no.

Por qué las economías son eficientes en determinadas condiciones idealizadas. En la práctica el mercado por sí sólo no puede ser eficiente ya que existen problemas que se lo impiden y por lo tanto es donde se encuentra la justificación para la intervención del estado en la actividad económica.

En efecto el primer teorema fundamental de la teoría del bienestar nos dice: que si una economía es competitiva, deben existir ciertas condiciones para que sea eficiente en el sentido de Pareto el cual se entiende como las asignaciones de recursos que tienen la propiedad de que no es posible mejorar el bienestar de ninguna sin empeorar el de alguna otra.<sup>10</sup> Sin embargo, existen seis razones por las que el mercado no funciona eficientemente en el sentido de Pareto y se les conoce como fallas del mercado por las cuales se fundamenta la intervención del Estado en la economía.

Las seis fallas del mercado son las siguientes:

- 1.- Fallo de la competencia.
- 2.- Bienes Públicos.
- 3.- Externalidades.
- 4.- Mercados incompletos.
- 5.- Información incompleta.
- 6.- Paro y otras perturbaciones económicas.

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 91.

**El fallo de la competencia;** Establece que para que funcione el mercado debe haber competencia sin embargo en algunas industrias existen pocas empresas que dominan el mercado (monopolios), lo cual puede deberse a varias razones (costos elevado de transporte, patentes). En otros casos existen barreras a la entrada de nuevas empresas, debido a los Rendimientos Decrecientes de Escala (donde los costos de producción por unidad de producto disminuyen conforme aumenta el volumen de producción), en este caso se habla de monopolio natural, los cuales por lo general son regulados por el Estado (gas, electricidad, agua, correo, etc.,) Aunque también los monopolios pueden ser creados por el Estado.

**Bienes públicos;** existen algunos bienes públicos que no son suministrados por el mercado, o si lo son, la cantidad suministrada es insuficiente, por ello es el Estado quien lo suministra. Los bienes públicos tienen dos propiedades básicas:

- a) No cuesta nada que otra persona más disfrute sus ventajas. El hecho de que un individuo adicional disfrute de un bien público tiene un costo marginal nulo.
- b) Es en general difícil que se disfrute de un bien público.

La insuficiencia en la provisión de los Bienes Públicos por parte del Mercado justifica la participación del estado.

**Externalidades;** se presentan cuando los actos de una persona o empresa afectan a otras personas o empresa; Casos en los que un agente impone costos a otros pero no los compensa o en los que genera algún beneficio pero no recibe ninguna retribución a cambio, existen dos tipos de externalidades: Positivas y Negativas.

La persistencia de externalidades abre la posibilidad de intervención del gobierno en la economía a través de diversas formas: en algunos casos se intenta regular la actividad en cuestión, también trata de regular el sistema de precios por medio de multas, impuestos o retribuciones fiscales.

**Mercados Incompletos;** los bienes y servicios públicos no son los únicos que los mercados suministran inadecuadamente, siempre que los mercados no suministren un bien o un servicio, existe un fallo de mercado, se dice que existe un mercado incompleto cuando un costo de suministrar un bien o servicio es inferior a los que están dispuestos a pagar los consumidores.

**Fallos de información;** algunas actividades del Estado se justifican porque los consumidores tienen información incompleta y por la convicción de que el mercado suministra por sí solo muy poca información.

Las fallas de información se expresan de diferente forma; los consumidores tienen una información incompleta (por ejemplo de los precios) y por otro lado el mercado proporciona poca información (ejemplo etiquetado de productos y fechas de caducidad).

**Paro, Inflación y Desequilibrio;** uno de los síntomas más admitidos como fallo de mercado es el desperdicio de los recursos (el más notable; el desempleo), ya que tiene un costo muy elevado que supera las valoraciones estrictamente económicas.

Los fallos del mercado en estos ámbitos se expresan de diferentes formas; el paro de trabajadores y de máquinas, las variaciones de los precios y los desequilibrios fiscal y comercial.

Las causas de los fallos del mercado analizadas hasta ahora impiden que la economía sea eficiente sino interviene el Estado; es decir, la economía de mercado si la deja sola, no es óptima en el sentido de Pareto. Pero incluso aunque lo fuera, hay otros dos argumentos importantes para que intervenga el Estado en la economía como lo señala Stiglitz.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 103.



El primero es la distribución de la renta. El hecho de que una economía sea eficiente en el sentido de Pareto no dice nada acerca de la distribución de la renta de tal forma que sus mercados competitivos pueden generar una desigualdad en la distribución de la renta, por lo tanto el Estado debe actuar como distribuir la renta. El segundo argumento a favor de la participación del Estado es una economía óptima en el sentido de Pareto esta relacionado con el temor de que el individuo puede no actuar en su propio interés

De esta manera la existencia de los fallos del mercado justifica plenamente la intervención de Estado en la economía. A través de una política económica que permitiera el crecimiento económico y coordinar el funcionamiento del mercado de manera más eficiente. Mediante la empresa pública suministrar los bienes y servicios públicos que el mercado no es capaz de abastecer.

Así mismo el Estado realiza diversas actividades y funciones a través de sus organismos e instituciones para corregir y controlar las fallas del mercado y lograr un buen desempeño económico y el bienestar social, sin cuya medición no podrá lograrse la coordinación entre el sector público y el privado que permita la realización simultanea de las condiciones de eficiencia y equidad que demande la sociedad.

## **II. 4 Los fallos del Estado.**

Las deficiencias que se identifican a través de las investigaciones efectuadas por economistas y politólogos sobre las causas de incapacidad sistemática del Estado para que cumplan con los objetivos formulados se plantean cuatro:

- Información limitada; son muchas las medidas de las cuales es difícil de prever, las consecuencia complejas, por ejemplo; en Estados Unidos, el gobierno federal aplicó programas de rehabilitación de la vivienda, sin considerar que estas podrían reducir la oferta de la vivienda accesible a los pobres.

- Control limitado de empresas privadas; principalmente en democracias como las nuestras, el Estado no tiene posibilidades de controlar totalmente las consecuencias referidas.
- Control limitado de la burocracia; el parlamento aprueba las leyes, sólo que deriva su ejecución en un organismo público; éste generalmente tarda mucho en redactar los reglamentos correspondientes, cuyo contenido es fundamental para determinar las consecuencias de la legislación. En algunos casos los organismos públicos también son responsables de garantizar el cumplimiento de la normativa. “Además existe el problema de que los administradores encargados de ejecutar la ley lo hacen de una manera justa y eficiente”<sup>12</sup>
- Limitaciones impuestas por los procesos políticos; es claro que las decisiones que toman los gobiernos afectan a muchas personas, pero solamente un grupo reducido las decide, sus representantes elegidos.

Nuestro sistema político, los que son elegidos para servir a los ciudadanos a veces tiene incentivos para actuar en beneficio de grupos de intereses particulares, sin que pueda ser una consecuencia inevitable del funcionamiento de las instituciones políticas en las sociedades democráticas.

Como sabemos el Estado desempeña una actividad muy importante en la sociedad actualmente la mayoría de las economías son mixtas en las que hay tanto un sector privado como un sector público, muchas de las actividades económicas son realizadas por el sector privado y otras realizadas por el Estado, este además influye en la conducta del sector privado mediante toda una variedad de reglamentaciones, impuestos y subvenciones, es precisamente el hecho de que las economías mixtas tengan que definir constantemente las fronteras entre las actividades públicas y privadas. Dentro del marco de producción de bienes y servicios suministrados por el

---

<sup>12</sup> Stiglitz, Joseph E. op.c. Cit pag. 17

Estado es importante resaltar la participación que este tiene dentro de la administración de los centros de reclusión que conforman el sistema penitenciario y que compete exclusivamente a los gobiernos de la federación y de los Estados que organizan el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del tratamiento básico que consiste y se apoyan en la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo como lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, párrafo segundo. Por tratarse de un bien público suministrado por el Estado y ante la ineficiencia de este servicio para lograr los objetivos para los que fueron creados estos centros de reclusión analizaremos durante el desarrollo del presente trabajo cuáles han sido las fallas del Estado y su intervención para corregirlas dentro de los programas sociales en materia de readaptación social dentro del sistema penitenciario del Distrito Federal para evitar consecuencias a futuro difíciles de corregir.

## **CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

En este capítulo analizaremos como están integrados los centros penitenciarios, cual es su capacidad instalada a la fecha, cual es la situación actual en que se encuentran las naves y los talleres industriales concesionados por los socios industriales, la actividad que realizan y cuantos empleos generan.

Como sabemos los reclusorios del Distrito Federal están destinados al internamiento de las personas que se encuentran privados de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa (artículo 12 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social), dicho internamiento se realiza principalmente por:

1. Por consignación del ministerio público.
2. Por resolución judicial.
3. Por señalamiento hecho con base en una resolución judicial por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (dependiente de la Secretaria de Gobernación, actualmente Secretaria de Seguridad Publica).
4. En ejecución de los tratados y convenios a los que se refiere el artículo 18 constitucional.
5. Para el caso de arrestos por determinación de autoridades competentes.

Dentro de las funciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es la de administrar los centros de readaptación social, así como analizar las normas administrativas, técnicas para capacitar y proporcionar a los internos mediante la producción de bienes en las unidades industriales basadas en el trabajo remunerado para apoyar la economía familiar.

En la actualidad estos empleos se generan gracias a los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas en materia académica, actividades culturales, deportivas, técnicas penitenciarias, capacitación para el trabajo industrial, artesanal, fabricación o maquilas de algún producto, adquisición de materia prima e insumos y comercialización de sus productos.

Actualmente el sistema penitenciario cuenta con 11 centros de reclusión de los cuales 3 son reclusorios preventivos, 2 anexos a los reclusorios preventivos varonil norte y oriente, 1 penitenciaria varonil, 1 penitenciaria femenil, 1 centro varonil de readaptación psicosocial, 1 centro femenil de readaptación, 1 centro de readaptación social varonil, y un centro de sanciones administrativas que conjuntamente tienen una capacidad instalada para albergar a 20,728 internos registrando a noviembre del 2005 un índice de sobrepoblación en los centros penitenciarios que se analizan a detalle en el cuadro 1.

**CUADRO 1. Capacidad Instalada por Centro de Reclusión 1997 – 2005.**

INSTITUCIÓN	CAPACIDAD INICIAL 97	DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS 1998-1999	PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS MAYO 2000	CAPACIDAD INSTALADA SEP. 2000	DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS 2000	CAPACIDAD INSTALADA NOV. 2005
REC. PREV. VAR. NORTE	2,447	2,128	0	4,605	287	5,036
ANEXO REC. VAR. NORTE	160	40	0	200	0	400
REC. PREV. VAR. ORIENTE	2,613	1,682	0	4,295	471	4,870
ANEXO REC. VAR. ORIENTE	152	0	0	152	4	312
REC. PREV. VAR.SUR	1,414	0	1,440	2,854	144	3,498
C.DE R .VAR. STA. MARTHA	0	0	0	0	0	2,320
C. VAR. DE REHAB. P. PSICOSOCIAL	200	0	0	200	0	200
PENITENCIARIA DEL D.F.	1,500	0	0	1,500	359	2,109
C. FEM. READ. SOC. TEPEPAN	300	0	0	300	85	291
C. FEM. READ. SOC. S. MARTHA	0	0	0	0	0	1,562
C. SANC. ADMINISTRATIVAS	124	0	0	124	0	130
<b>TOTAL</b>	<b>8,940</b>	<b>3,850</b>	<b>1,440</b>	<b>14,230</b>	<b>1,350</b>	<b>20,728</b>

**Fuente:** Informe mensual Dirección de Seguridad y Custodia de la D.G.P.Y.R.S. noviembre 2005.

En cuanto a los índices de sobrepoblación, al finalizar el mes de noviembre del 2005, el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con una población de 9,286 internos registra un 90.68% de sobrepoblación. El Reclusorio Preventivo Varonil Norte con 9,201 internos, un 82.70%. El Reclusorio Preventivo Varonil Sur con 6,306 internos un 80.27% y El Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha registró una población de 2,541 internos y un incremento de 9.53 %.

Por su parte el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan presenta una población de 160 internas y un decremento de 45.02%, El Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha cuenta con una población de 1,489 internas registrando un decremento de 4.67% de su población. Ver Cuadro 2.

**Cuadro 2. POBLACIÓN DE INTERNOS EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS AÑOS 1995 – 2005.**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>1995</b>	<b>2000</b>	<b>2005</b>
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	2469	7419	9,163
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	1579	4485	6,241
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	2445	7441	8,948
PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL	1509	1408	1,967
C. VAR. DE READ. SOC. SANTA MARTHA			2,723
CENTRO VAR. DE READAPTACIÓN PSICOSOCIAL		153	315
RECLUSORIO PREV. FEMENIL NORTE C.E.S.P.V.N.	92	287	294
RECLUSORIO PREV. FEMENIL ORIENTE C.E.S.P.V.O.	91	366	288
C. FEM. DE READAPTACIÓN SOCIAL TEPEPAN	176	298	160
C. FEM. DE READ. SOCIAL SANTA MARTHA			1,494
<b>T O T A L</b>	<b>8361</b>	<b>21857</b>	<b>31,593</b>
CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS*			18

**Fuente:** Dirección Técnica de Readaptación Social, coordinación de Estadística 24 de noviembre 2005.

\* Esta no se considera población interna cumplen arrestos por faltas administrativas.

Por lo que respecta a los Centros de Ejecución de penas tanto varonil como femenil presentan en promedio un decremento en el superávit de espacios disponibles del 68.66%.

Los centros penitenciarios antes citados cuentan con naves industriales y talleres industriales donde se llevan a cabo los trabajos tanto artesanales, autogenerados y talleres concesionados que administra la iniciativa privada (socios industriales) sobre la base de los convenios de colaboración que realizan con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social por medio de los cuales se crean compromisos para trabajar conjuntamente en beneficio a los programas de readaptación social basados en el trabajo y la capacitación para el mismo.

De acuerdo a los datos proporcionados por las autoridades penitenciarias y al trabajo de campo realizado a los diferentes centros pudimos constatar que las naves industriales se encuentran en un estado aceptable debido a que se les ha dado mantenimiento preventivo y correctivo aun con las constantes reducciones a las partidas presupuestales destinadas al mantenimiento de la maquinaria y equipo de los diferentes talleres que se encuentran habilitados a un 60% de su capacidad instalada.

El principal problema que se detectó, fue la falta de inversión del gobierno para reactivar los talleres industriales y generar empleos remunerados para los internos. Ante la falta de estos empleos la población interna se tiene que conformar únicamente con una comisión para obtener el beneficio de libertad anticipada como lo marca la ley con excepción de los pocos socios industriales que a la fecha de noviembre del 2005 se encuentran instalados 22 ocupando 39 naves industriales distribuidas en los diferentes centros que conforman el sistema penitenciario generando 484 empleos remunerados y los 13 talleres de autogenerados (autoconsumo) administrados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Subdirección de Trabajo Penitenciario generando 192 empleos remunerados que paga la institución vía presupuesto. Ver cuadro 3.

Los talleres cuentan con suficiente equipo, aunque no se encuentran en óptimas condiciones actualmente se mantienen trabajando para cubrir las necesidades de producción que abastecen al sistema y los denominamos de autoconsumo como son; panadería, tortillería, sastrería, imprenta, carpintería, costura y metalmecánica. Las actividades que los internos realizan para obtener algún beneficio de libertad anticipada y/o algún ingreso económico, contempladas por la institución como una manera de responder a las demandas de trabajo por parte de la población y que a continuación señalamos:

**CUADRO 3. Población Interna Comisionada en las diferentes áreas de trabajo.**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>POBLACIÓN COMISIONADA</b>
TALLERES AUTOGENERADOS	<b>192</b>
TALLERES CON SOCIOS INDUSTRIALES	<b>484</b>
TALLERES ARTESANALES	<b>863</b>
ARTESANOS EN DORMITORIO	<b>4,414</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>6,309</b>
SERVICIOS EDUCATIVOS CULTURALES Y RECREATIVOS	<b>694</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,956</b>

FUENTE: Subdirección de Trabajo Penitenciario noviembre 2005

Como consecuencia ante la falta de empleos para la población interna las autoridades han tenido que contemplar otras formas de trabajo no establecidas para que obtengan un ingreso y algún beneficio para su libertad anticipada.

Es importante conocer como operan los centros de reclusión y cual es su dinámica institucional interna, para tener un panorama general de su estructura, como esta integrado su personal, cual es su órgano rector de cada uno de los centros de reclusión. Se cuenta con un Consejo Técnico Interdisciplinario como órgano de gobierno en cada uno de los centros que conforman el sistema penitenciario integrado



de conformidad por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el cual sesiona actualmente los días miércoles de cada semana en donde se analizan los casos propuestos para beneficio de libertad anticipada, asuntos generales, peticiones de internos, incidencias de internos, propuestas para comisiones laborables (artesanos, panadería, áreas verdes, limpieza, lavandería, tortillería y candidatos para ocupar plazas en los talleres concesionados por la iniciativa privada), clasificaciones y reclasificaciones, estímulos a internos y los temas relativos a la seguridad de las instituciones.

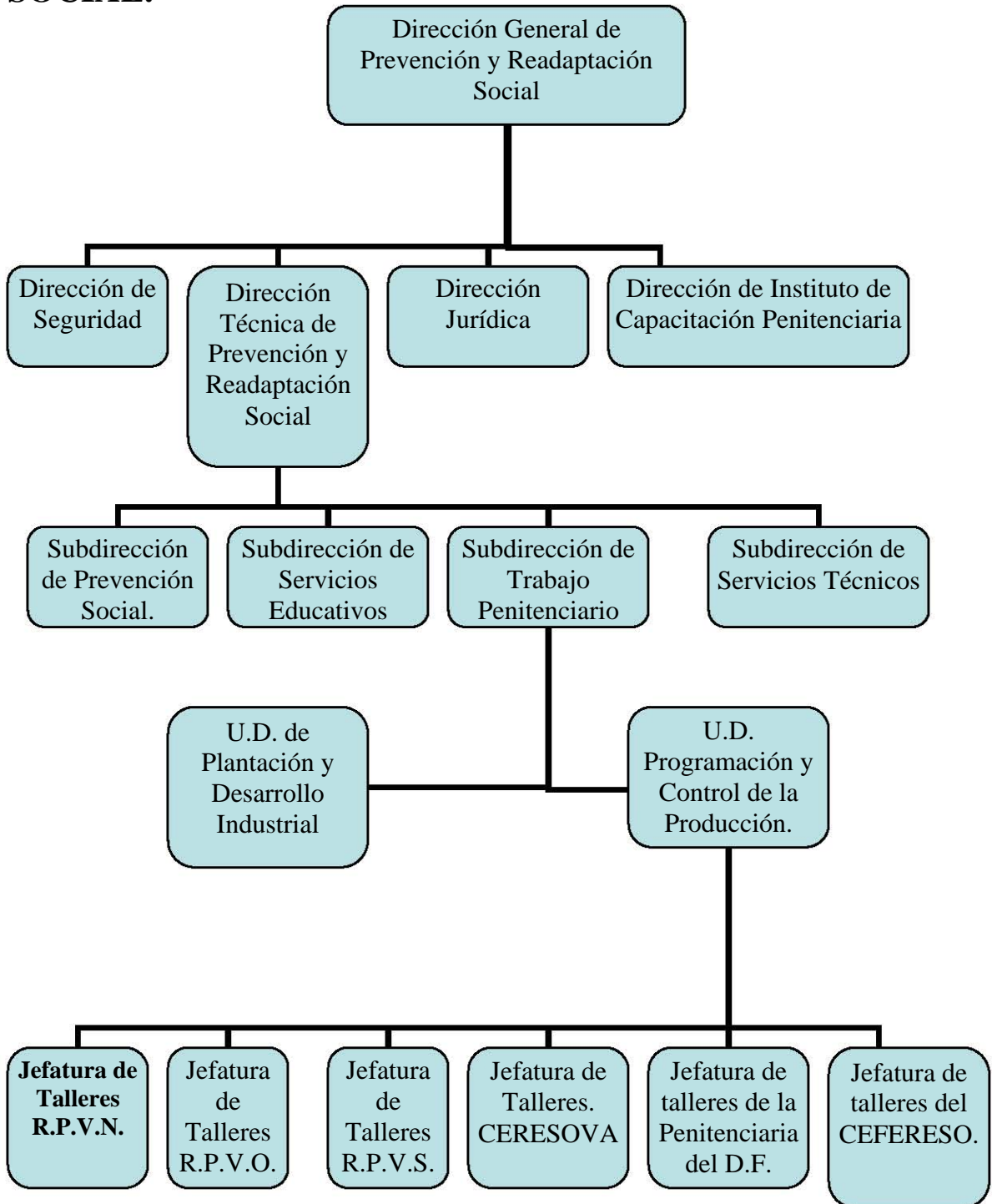
Dentro de los aspectos más relevantes es de hacer notar que la mayor parte del personal técnico de base y administrativo está sindicalizado, en el caso del personal técnico, es decir psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos y criminólogos cuentan con un horario técnico es decir laboran cinco horas diarias de lunes a viernes, el 40% de este personal labora en turno especial de fines de semana, el resto del personal en mayor porcentaje labora en turno matutino y algunos trabajan en turno vespertino.

El personal técnico penitenciario, es personal de confianza labora en turnos de 24 por 48 horas, este ejerce la custodia relativa de la población interna, además de encomendarle la realización para el tratamiento grupal por no haber opciones de atención individualizada debido a los recursos limitados se les capacita en temas relativos sobre el manejo de la sexualidad, drogadicción, orientación jurídica y laboral.

El perfil de este personal es de nivel de licenciatura, pasante o titulado en el ámbito de las ciencias psicosociales y jurídicas, se cuenta también con médicos que apoyan a la dirección ante la ausencia de médicos del instituto de servicios de salud.

Por lo que respecta al personal de seguridad y custodia estos se distribuyen en cada uno de los centros para salvaguardar la integridad de los internos y de las instituciones, este personal cuenta con una capacitación especial para hacer frente ante cualquier contingencia que puedan suscitarse dentro de los centros y se conforman en tres grupos que laboran con un horario de 24 por 48 horas por turno.

# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.



## **CAPÍTULO IV. PROPUESTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS TALLERES INDUSTRIALES INSTALADOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL D.F.**

Algunos de los principales problemas a los que se enfrenta el Sistema Penitenciario Mexicano es la sobrepoblación o hacinamiento entendiéndose por éste; que hay más de una persona donde solo existe espacio para una, lo que implica una pena cruel, inhumana o degradante, como lo establece la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles y degradantes. Esto obstaculiza el desempeño de las funciones esenciales del sistema penitenciario como la aplicación del tratamiento básico para el interno el cual consiste en la educación, el trabajo, y la capacitación para el mismo; éste pasa a ser imprescindible por la imposibilidad de desarrollarlo de manera adecuada.

Es así como el Sistema Penitenciario Mexicano al igual que los otros Centros Preventivos del país no cumplen con la finalidad para la cual fueron creados, debido a la falta de espacios para albergar a la población interna puesto que su capacidad instalada es de 20,728 y en la actualidad se encuentran reclusos 31,593 denotando un déficit de 10,865 además de no contar con las fuentes de trabajo que generen un ingreso fijo, observamos que solamente hay 7,020 comisionados en nomina cuando existe una demanda mucho más elevada de empleos; una de las principales causas para que esto ocurra es la falta de presupuesto para darles mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo instalada en los talleres industriales, provocando con todos esto que la mayoría de los talleres que conforman el sistema penitenciario trabajen aproximadamente a un 20% de su capacidad instalada; o en su defecto sean cerrados y utilizados como bodegas o para actividades que solo

benefician algunos cuantos internos, lo cual provoca que no existan fuentes de trabajo que generen solvencia económica para la población interna, teniendo que recurrir a otras formas de trabajo diferentes a las ofrecidas por la institución como son; la contratación entre los mismos internos (fajina, guardaespaldas), el comercio de droga, cigarros y alimentos, los cuales son mejor remunerados e inmediatos pero no ayudan a lograr el objetivo para el cual fueron creados los Centros de Readaptación Social; Reintegrar a los transgresores de la ley a la sociedad; A través del tratamiento básico (educación, trabajo y capacitación para el mismo), debido a que cuando obtengan su libertad no estarán capacitados para integrarse a la vida productiva y fácilmente podrían reincidir. Por lo que se proponen la reactivación de los talleres industriales que conforman el Sistema Penitenciario del Distrito Federal a través de la inversión privada (socios industriales).

Se realizaran propuestas por parte de la institución para hacer más atractivas las ofertas en relación a las rentas de las naves industriales, con la finalidad de reducir sus costos ya que actualmente es de \$ 40.00 m2 como contraprestación por el uso de las instalaciones el socio industrial se obliga a realizar depósitos en garantía por dos meses a partir de los sesenta días posteriores a la celebración del convenio debiendo realizar el pago durante los primeros 5 días de cada mes así como la cantidad total de dos semanas por el valor de la nomina de los trabajadores internos quedando facultada la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para aplicar dichas garantías a pago por cualquier retraso u omisión de las obligaciones pactadas.

La Dirección General se compromete a suministrar la energiza eléctrica necesaria para la operación de la empresa durante los próximos cinco años contados a partir de la firma del convenio sin costo alguno para la empresa, a partir del sexto año la empresa cubrirá el 10% del consumo de energía eléctrica, el séptimo año el 20% el octavo año el 30% el noveno año el 40% a partir del décimo año en adelante solo pagará el 50% del consumo de energía eléctrica.

En comparación a los costos externos por concepto de rentas de naves industriales es de \$62.12 m<sup>2</sup> más \$ 5.000.00 mensuales por concepto de mantenimiento más el gasto que se generen por consumo de agua, luz y teléfono.<sup>13</sup>

Una vez firmado el convenio con los Socios Industriales se realizara la contratación directa que significa que los presos trabajadores se encuentren integrados a la nómina del establecimiento que pagará cada semana su salario y descontara la parte proporcional de fondo de ahorro como lo establece el artículo 17 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; además que serán participes del tratamiento rehabilitador y acreedores de los beneficios de la libertad anticipada prevista por la Ley de Normas Mínimas en su artículo 16.

Los cuatro días de visita familiar (martes, jueves, sábado y domingo) son un impedimento para la inversión de los socios por lo que se deberá llegar a un acuerdo con los internos y sus familiares para que se respeten los horarios de trabajo.

La asistencia seguirá realizándola el encargado del taller quien es un trabajador externo; para comprobar la veracidad de la información, un integrante de la oficina de organización del trabajo.

El pago de salarios de los internos se hará a través de la institución, donde previamente los socios industriales los habrán depositado.

La institución deberá responder ante cualquier disputa laboral interpuesta por algún interno y dejara fuera de toda responsabilidad a los socios industriales.

---

<sup>13</sup> Parque Industrial Finsa [www.finsa.com.mx](http://www.finsa.com.mx)

Para que el socio industrial tenga una mayor seguridad de invertir en los talleres, se contara con medidas de seguridad como: mantener las puertas cerradas, solo se permitirá el acceso a los internos que laboran en las mismas y al personal autorizado, además se contarán con un guardia de seguridad por nave industrial, el cual se encargara de revisar a los internos cada vez que salgan y entren.

Para garantizar la calidad del producto los socios industriales deberán capacitar a los internos que tengan su cargo.

La duración del contrato será mínima de un año y después de este periodo se podrá renovar el mismo, previo acuerdo de las partes involucradas.

Las condiciones físicas de las naves industriales se encuentran en buen estado y se pueden utilizar de inmediato. En algunos casos y que es importante mencionar es que existen talleres con maquinaria y equipo que resultaría benéfico para los Socios Industriales el acondicionamiento a las necesidades del giro comercial que pretenda dar y que a la postre el gasto para el inversionista seria mínimo, pues no tendrían que invertir grandes cantidades de dinero en la construcción de las naves industriales solo deberá pagar una renta para su utilización, por parte el inversionista se encargara de capacitar a la población interna que va a contar para obtener un producto de buena cantidad, además de suministrar de materia prima y encargarse de la venta del producto una vez finalizado.

La maquinaria que aporte los socios industriales, no podrá ser reclamadas por la institución en ningún momento, del mismo modo todo el mantenimiento que requieran las maquinas correrá a cargo de los socios industriales, previo acuerdo con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

La búsqueda de mercado será de gran importancia y de ello dependerá que el producto sea competitivo ya que los problemas que representa las exigencias del

mercado están íntimamente relacionadas con la organización de la producción, la tecnología utilizada, el mantenimiento de instalaciones y la capacitación de los internos que se reflejan en la calidad del producto.

La comercialización del producto de los talleres industriales que se pretendan reactivar podrán realizarse de dos maneras, por una parte será externa en donde el socio industrial se encargara de buscar los espacios para colocar el producto; por la otra será interna, es decir que el producto sea para autoconsumo previo acuerdo con el socio industrial. De esta manera la producción del producto no estará supeditada a un solo comprador.

Lo que se pretende con el cobro de las rentas es crear un efecto domino para que en un futuro las naves industriales que se encuentren inhabilitadas por la falta de inversión, se capitalicen a través del pago de esta y empiecen a trabajar creando empleos remunerados y dignos para la población de los Centros Penitenciarios.

En el contrato se establecerá, que a los internos que trabajan en los talleres al obtener su libertad, sigan conservando su empleo con los socios industriales o en su defecto se les entregue una carta de recomendación.

Se realizaran periódicamente visitas a los diferentes talleres industriales para evaluar mensualmente los avances de estos (evaluación parcial) y posteriormente una valoración global cada seis meses. Durante el seguimiento y la evaluación se utilizaran los siguientes instrumentos: de tipo cuantitativo (informes estadísticos) y de tipo cualitativo (fotografías y reportes de seguimiento).

Con esta propuesta se pretende impactar a las tres partes involucradas:

## **Ventajas para la institución**

1. Una vez celebrado el contrato, la institución obtendrá un ingreso económico, por parte de los socios industriales, los cuales pagara por el arrendamiento de la nave industrial (uso de suelo, electricidad y agua.)
2. Ayudara a que se cumpla el objetivo fundamental de la institución que es la readaptación social, mediante el fomento a la disciplina laboral y de conducta.
3. Se incrementaran las ofertas laborables y se generan empleos remunerados.
4. Generará un ahorro al presupuesto que se destina a los talleres industriales por concepto del mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Es un medio para evitar el ocio y por lo tanto coadyuva poderosamente a reducir los índices de violencia en la sociedad carcelaria, así como los vicios al interior del Centro.
6. Se dará cumplimiento a los programas de readaptación social a través del trabajo y la capacitación para el mismo.

## **Ventajas para los socios industriales:**

1. No requiere la creación de nuevas instalaciones.
2. Una vez celebrado el contrato, los socios industriales podrán ocupar las naves industriales.
3. La producción de los productos podrá iniciarse de inmediato.
4. La comercialización de los productos es segura.
5. El socio industrial estará comprometido a pagar los sueldos de los internos equivalentes a los salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.
6. Estará exento de pago de prima vacacional.
7. Los internos no gozaran de periodos vacacionales y estará garantizado todo el proceso productivo durante todo el año.
8. La mano de obra estará garantizada durante el tiempo que permanezca trabajando el socio industrial con la institución y será altamente calificada.



9. No se grabara el Impuesto Sobre la Renta (ISR).
10. Estará exento del crédito al salario.
11. Estará exento de los impuestos por concepto del IMSS.
12. Estará exento de los impuestos por concepto del INFONAVIT.
13. Estará exento de los pagos por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro.

### **Ventajas para el interno**

1. Generará ingresos lícitos para ayudar al sostenimiento familiar, al del propio interno y al fondo de ahorro, éste deberá ser depositado por los socios industriales a la institución y que la Unidad Departamental de Contabilidad se encargara de realizar los trámites correspondientes para llevar los estados de cuenta de cada uno de los internos por medio de los auxiliares contables así como los interés que generen para que posteriormente realicen retiros parciales o retiros totales (solo en casos de obtención de la libertad).
2. En el contrato se establecerá que el trabajo realizado por los internos será bien remunerado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 fracción IX del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
3. Ayudará a evitar la desintegración familiar.
4. Esta actividad se contempla para los beneficios de libertad anticipada como lo señala el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas.
5. El interno estará capacitado para incorporarse a la vida laboral cuando obtenga su libertad.

## **CAPÍTULO V. LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA GENERAR EMPLEOS DENTRO DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ante la deficiencia que presenta nuestro sistema penitenciario para generar empleos, se ha establecido que es necesaria la transformación de la industria penitenciaria en instituciones avanzadas de readaptación social donde el trabajo sea remunerado y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación; organizado sobre bases de productividad y métodos de trabajo que se asemejen lo más posible a los del trabajo en libertad, con calificación de mano de obra a través de la capacitación de los internos de una manera ordenada de acuerdo a habilidades y aptitudes, para que la participación del empresario contribuya a la reinserción de la población penitenciaria a través de la educación al trabajo generando los empleos necesarios para cumplir con los programas de readaptación social sobre la base de los convenios de colaboración en materia de trabajo penitenciario que contraen con la Dirección General de Reclusorios y que se ven comprometidos a cumplir lo con lo siguiente:

- 1.** Cumplir con el reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal.
- 2.** Brindar la capacitación y métodos de organización al trabajo similar a los del exterior.
- 3.** Retribuir el trabajo del interno por ocho horas de jornada de conformidad con el salario mínimo diario general vigente en el distrito federal.
- 4.** Cumplir con la normatividad relativa de higiene y seguridad en el trabajo.

La puesta en marcha de la transformación de la industria penitenciaria y la participación activa del sector empresarial con actividades industriales y manufacturas se reactivaran los talleres y las naves industriales creando los

empleos necesarios que tanto demanda la población interna, además de generaran ingresos que beneficiaran a las instituciones por la concesión de estos talleres mismos que podrán ser canalizados a programas prioritarios.

Con la introducción del sector empresarial se les dará cumplimiento a dos aspectos importantes, por un lado al cumplimiento de la normatividad en área de trabajo que establece lo siguiente:

1. Jornadas de trabajo de 8 horas.
2. Horario de alimentos.
3. pago de la contraprestación referenciada al salario mínimo .
4. Regulación del sistema de pago por la contraprestación.
5. Medidas de seguridad e higiene.

Por otro lado la incorporación de lineamientos que benefician al socio industrial:

1. Restricción de zonas de trabajo que permitan seguridad a los socios industriales y al trabajador interno.
2. Identificación del trabajador interno, mediante gafetes.
3. Pase de lista y alimentación en el área de trabajo.
4. Identificación de socios industriales mediante gafetes emitidos por la dirección general para su acceso a los centros.

Con la participación del sector empresarial se demandará un alto volumen de mano de obra de los trabajadores internos y se desplazará paulatinamente los viejos oficios, como son: las artesanías, cerámica, repujado y papel maché, que vienen siendo tradición carcelaria que se hereda entre los grupos de internos, ésta producción artesanal tiene un carácter improductivo, rudimentario e individualizado, que no les servirá de nada al obtener su libertad. Sin embargo por el lado empresarial se capacitaran para operar una máquina, aprenderan un oficio, se desempeñaran dentro de

un proceso productivo mismo que representa las exigencias del mercado que están íntimamente relacionadas con las organizaciones de producción, la tecnología utilizada, el mantenimiento de las instalaciones y la capacitación de los internos que se vera reflejado en la calidad del producto y por consiguiente la búsqueda del mercado que será de gran importancia y de ello dependerá de que el producto sea competitivo.

Como marco de referencia considero importante hacer mención de dos casos relevantes de socios industriales que han invertido en el sistema penitenciario con gran éxito y que ala fecha se encuentran operando en la Penitenciaría del Distrito Federal.

El primer caso se trata del socio industrial con razón social ENKAPLAST, S.A. de C.V. con una antigüedad de trabajo de 10 años exitosos con una línea de fabricación de escobas, matamoscas, jarras de plástico, vasos, pinzas para ropa y loncheras a gran escala y que genera empleos para 65 internos de manera permanente.

El segundo caso es de la empresa internacional VICKY FORM, S.A. de C.V. que a la fecha cumplió un año de trabajo constante y se dedica a la fabricación de lencería cumpliendo con las especificaciones de calidad de la alta costura que se requiere en este ramo igualando los volúmenes de producción que se realizan en el exterior con mano de obra masculina altamente calificada y generando 42 empleos para los internos de manera permanente.

Es así como la iniciativa privada juega un papel importante y es parte fundamental para dar cumplimiento a los programas de readaptación social basados en el trabajo.

## CONCLUSIONES

La lucha contra la corrupción en los centros que conforman el sistema penitenciario del Distrito federal va a ser una guerra sin cuartel porque nos enfrentamos además del cáncer de la delincuencia organizada, al terrorismo, las drogas y la impunidad, a la sombra de la corrupción, que por mucho tiempo ha existido, pero que a nuestros días se ha perdido el control y poco a poco nos ha ido invadiendo nuestro sistema hasta poner en estado de agonía a nuestra sociedad.

La crisis que enfrenta el sistema penitenciario es un grave problema en donde la sociedad exige que se acabe la corrupción por parte de las autoridades ya que los mecanismos que han implementado para frenar la delincuencia han sido rebasados, el problema no esta en incrementar las penas, ni en crear más cárceles para abatir el problema de la sobrepoblación, sino crear una conciencia en nuestras autoridades para que diseñen una política de prevención del delito.

Para combatir la corrupción que contamina nuestro sistema penitenciario se dará en la medida en que se realicen las selecciones del personal que deberán administrar los centros de reclusión y los que se encargan de la seguridad y custodia de los centros de reclusión, de tal manera que cumplan con un perfil profesional y académico en donde pondrán por encima la ética profesional tanto en los mandos medios y superiores, así, como de llevar acabo la impartición de programas en donde con especial énfasis se incluye valores de honestidad, vocación de servicio, lealtad y disciplina institucional, así como un total apego a la legalidad en el desempeño cotidiano de sus deberes.

Es primordial pugnar para la contratación del personal especializado y obtener mejores resultados principalmente en las áreas de criminología, pedagogía, psicología y trabajo social se dediquen única y exclusivamente a su campo profesional y dejen a un lado las viejas prácticas de realizar funciones ajenas a su profesión.

En la actualidad los centros penitenciarios no han logrado cumplir con los objetivos para los que fueron creados que es la readaptación social sobre la base de los tratamientos básicos (educación, trabajo y capacitación para el mismo).

El personal administrativo y especializado es insuficiente para dar la atención y cumplimiento a los programas tales como la educación sexual, drogadicción, alcoholismo, fármaco dependencia, integración familiar y educación y si le agregamos la reducción del presupuesto para generar fuentes de empleos en las cárceles trae como consecuencia el ocio forzado o la muerte social provocando que la prisión se convierta en la Universidad del crimen y al momento de que el interno obtenga su libertad experimentan un grave resentimiento hacia la sociedad.

La sociedad juega un papel fundamental en la reintegración del interno ya que en lugar de marginarlo debe darle la oportunidad de desarrollar el oficio aprendido durante su internación.

Es importante promover para legislar una ley que establezca que el trabajo en los centros de reclusión deberá ser obligatorio, ya que de esta manera la población se mantendrá ocupada y se fomentará la disciplina laboral remunerada para solventar las necesidades propias y familiares y lograr la rehabilitación social.

La puesta en marcha de una verdadera transformación del trabajo penitenciario en verdaderas industrias en donde el trabajador interno obtenga la verdadera calificación de mano de obra a través de la capacitación continua para que permita la reinserción a la sociedad, esto traerá como consecuencia incrementar la participación del sector privado con actividades industriales y de manufactura.

La suscripción de convenios brindara certeza jurídica y seguridad en la inversión adecuando el perfil del socio industrial de acuerdo a la mano de obra existente entre la población interna.

Es así como vemos una alternativa viable en este momento que con la participación del sector empresarial juega un papel fundamental en la reactivación de los talleres así como la renta de las naves industriales en cada uno de los centros que conforman el sistema penitenciario del Distrito Federal para generar empleos destinados a la población interna ya que coadyuva a cumplir con los programas de readaptación social y dar cumplimiento a la Ley de las Normas Mínimas en su artículo 16 en donde establece de la remisión parcial de la pena a través del trabajo, la educación y el buen comportamiento por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión.

# ANEXOS

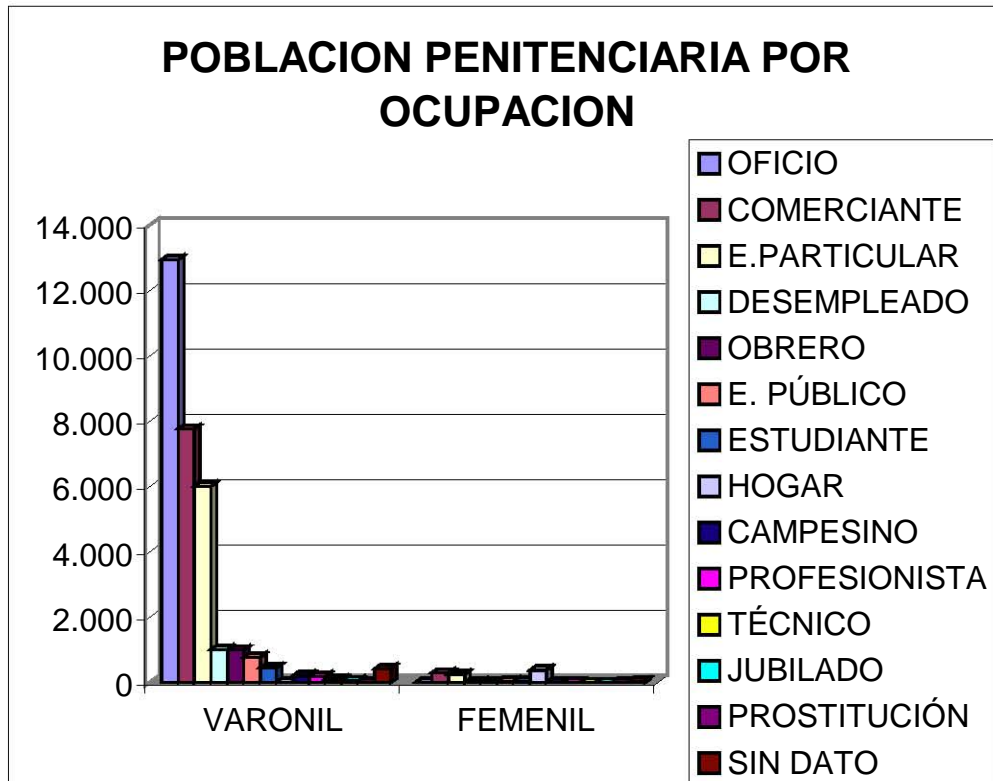


**Cuadro 4. UNIVERSO DE SOCIOS INDUSTRIALES ACTIVOS A NOVIEMBRE DEL 2005**

No	SOCIO INDUSTRIAL	CENTRO DE RECLUSIÓN	ACTIVIDAD
1	RACSY, S. A. DE C.V.	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	ELABORACIÓN DE IMPRESOS PROMOCIONALES
2	M.B.M. IMPRESORA, S.A. DE C.V.	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	ELABORACIÓN DE DIV. IMPRESOS PROM.
3	OREDA, S. A. DE C. V.	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	MAQUILA DE JOYERÍA
4	CATIA ZAFINNA	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	PRODUCCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO P.V.C
5	C. LIZET M. VÉLEZ HUERTA	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	EMPAQUETADO DE DULCES Y GOLOSINAS
6	GRUPO TEXTIL SIERRA GORDA	FEM. STA. MARTHA ACATITLA	CONFECCIÓN DE ROPA EN GENERAL
7	GRUPEDS, S. A. DE C.V.	VAR. STA. MARTHA ACATITLA	RECICLAJE DE BOLSAS Y MAT. DE PLÁSTICO
8	ROMAYE, S. A. DE C. V.	VAR. STA. MARTHA ACATITLA	ENSAMBLADO DE ROPA DE PUNTO Y TEJIDO
9	CHATEAU, S.A. DE C.V.	VAR. STA. MARTHA ACATITLA	ENSAMBLADO DE SACAPUNTAS
10	MARTHA ELENA CERVANTES M.	VAR. STA MARTHA ACATITLA	ORFEBRERÍA
11	ING. LUIS MANUEL ORTEGA L.	VAR. STA MARTHA ACATITLA	INDUSTRIA METALMECÁNICA
12	PORVENIR FAMILIAR. S.C.	VAR. STA MARTHA ACATITLA	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO
13	ENKAPLAST S.A. DE C.V.	PENITENCIARIA DEL D.F.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO
14	ENKAPLAST II S.A.. DE C.V.	PENITENCIARIA DEL D.F.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO
15	OREDA, S. DE R. L. DE C.V.	PENITENCIARIA DEL D.F.	MAQUILA DE JOYERÍA
16	VICKY FORM S.A. DE C.V.	PENITENCIARIA DEL D.F.	CONFECCIÓN DE ROPA PARA DAMA
17	DARSA LOMON´S, S.A DE C.V.	VARONIL NORTE	ENSAMBLADO DE CAJAS DE CARTÓN
18	CORP. SMART BUSSINES S.A.	VARONIL NORTE	BENEFICIO DE GRANO PARA EXPORTACIÓN
19	MAQUILAS INDEPENDIENTES	VARONIL NORTE	FABRICACIÓN DE ROPA DEPORTIVA
20	GRUPO DESTREZZA, S.A. DE C.V.	VARONIL ORIENTE	FABRICACIÓN Y COM. DE MUEBLES
21	AGUA PRESA S.A. DE C.V.	VARONIL ORIENTE	PROD. DE AGUA PURIF. Y COMERCIALIZACIÓN
22	CORP. SMART BUSSINES S.A.	VARONIL ORIENTE	BENEFICIO DE GRANO PARA EXPORTACIÓN

FUENTE: Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Industrial Noviembre 2005.

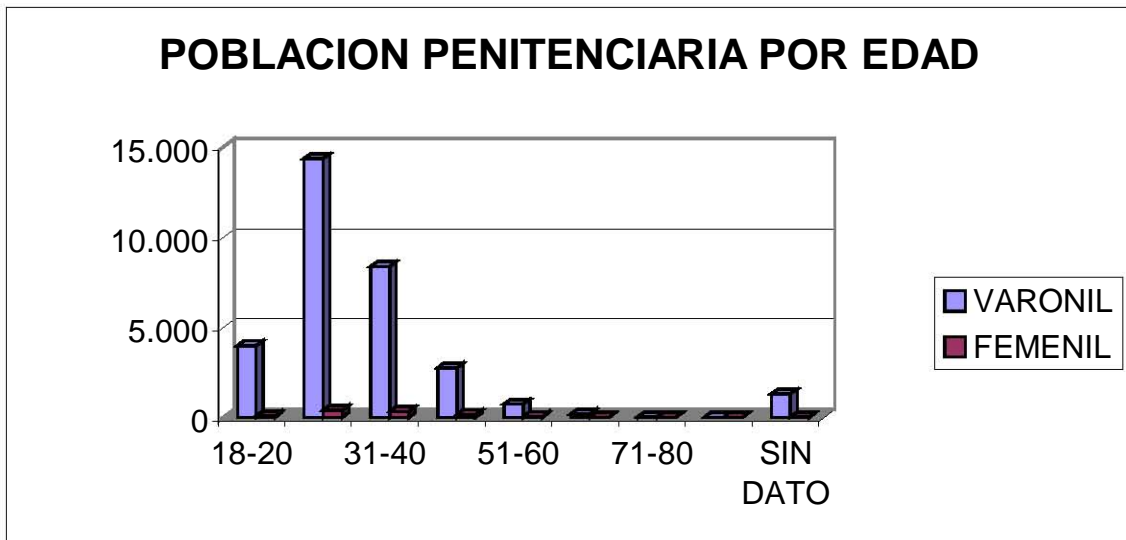
**GRÁFICA No. 1**



OCUPACIÓN	VARONIL	FEMENIL	TOTAL
OFICIO	12.947	14	12.961
COMERCIANTE	7.767	291	8.058
E. PARTICULAR	6.011	250	6.261
DESEMPLEADO	1.011	18	1.029
OBRERO	996	15	1.011
E. PUBLICO	774	29	803
ESTUDIANTE	452	26	478
HOGAR	13	379	392
CAMPESINO	208	3	211
PROFESIONAL	190	12	202
TÉCNICO	94	1	95
JUBILADO	51	0	51
PROSTITUCIÓN	4	10	14
SIN DATO	422	28	450
TOTAL	30.940	1.076	32.016

Fuente: Unidad Departamental de Supervisión a Tratamientos, Informe: Perfil Estadístico de Población Penitenciaria Noviembre del 2005

**GRÁFICA No. 2**

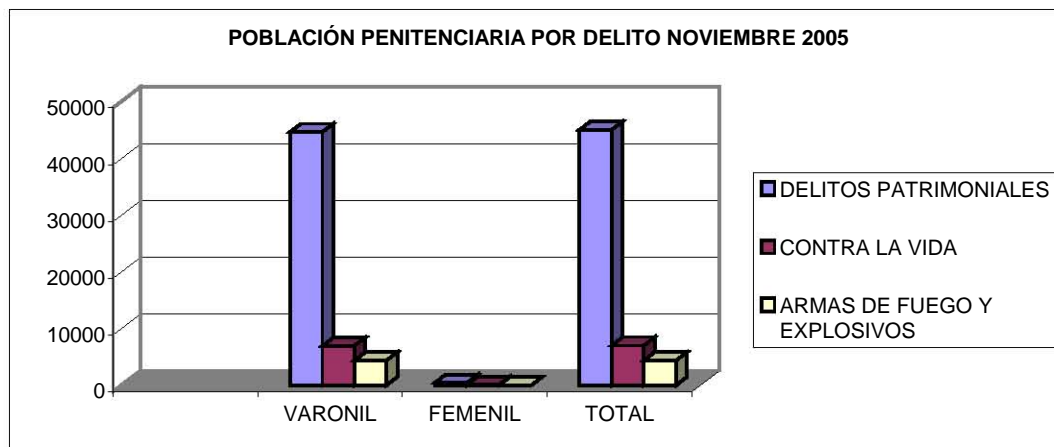


Informe de Perfil Estadístico de Población Penitenciaria.

EDAD	VARONIL	FEMENIL	TOTAL
18-20	3.976	76	4.052
21-30	14.371	405	14.776
31-40	8.393	327	8.720
41-50	2.752	161	2.913
51-60	742	59	801
61-70	186	16	202
71-80	34	1	35
81-99	7	0	7
SIN DATO	1.312	31	1.343
<b>TOTAL</b>	<b>31.773</b>	<b>1.076</b>	<b>32.849</b>

FUENTE: U. DE SUPERVISIÓN A TRATAMIENTOS NOV. 2005.

**GRÁFICA No. 3**



DELITOS	VARONIL	FEMENIL	TOTAL
DELITOS PATRIMONIALES	44.610	412	45.022
CONTRA LA VIDA	6.926	74	7.000
ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	4.346	1	4.347
DELITOS SEXUALES	3.494	5	3.499
CONTRA LA SALUD	2.465	75	2.540
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	2.184	34	2.218
CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	1.830	4	1.834
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS	704	3	707
POR ENCUBRIMIENTO	571	2	573
POR FALSEDAD	344	0	344
LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES	240	7	247
VIOLACIÓN CÓDIGO FISCAL	112	0	112
CONTRA LA PAZ Y SEG. DE LAS PERSONAS	76	0	76
A LA LEY GRAL. DE POBLACIÓN	59	2	61
VÍAS DE COMUNICACIÓN	46	0	46
CONTRA LA INVESTIGACIÓN	33	0	33
MONUMENTOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS	30	0	30
VIOLACIÓN LEY ADUANERA	16	0	16
ORGANIZACIONES Y ACT. AUXILIARES DE CRÉDITO	15	0	15
MATERIA DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	13	1	14
SERV. PÚBLICO BANCOS Y CRÉDITO	14	0	14
TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	13	0	13
DELITOS CONTRA EL HONOR	11	1	12
ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN	5	0	5
PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	4	0	4
DERECHOS DE AUTOR	4	0	4
CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN	1	0	1
SIN DELITO	889	17	906
<b>TOTAL</b>	<b>69.055</b>	<b>638</b>	<b>69.693</b>

Fuente: U. D. Supervisión de Tratamientos, Noviembre 2005

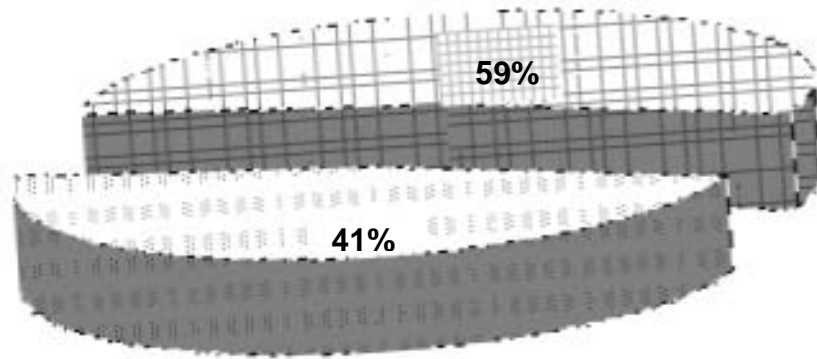
Nota: Clasificación por numero de delitos (el interno puede contar con uno o mas delitos)

**GRÁFICA No. 4**

**POBLACIÓN PENITENCIARIA OCUPADA LABORALMENTE  
NOVIEMBRE DEL 2005**

**Población Penitenciaria 31,593**

**Población laboral 12,956**



**Población no laboral  
18,637**

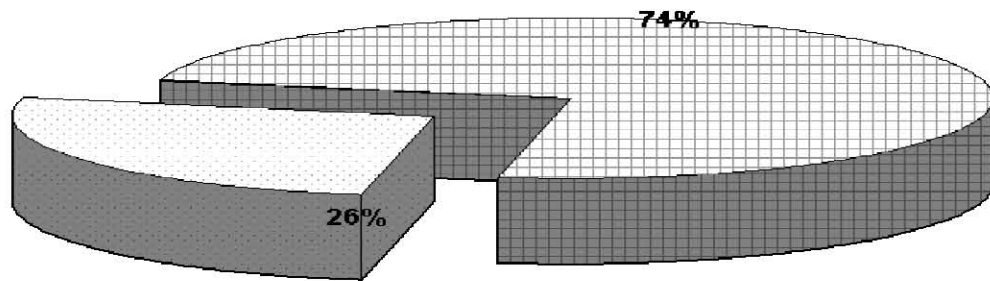
**Fuente:** Oficinas de Organización del trabajo de los centros penitenciarios del D.F.

**GRÁFICA No. 5**

**SITUACIÓN DE LOS TALLERES LABORALES  
NOVIEMBRE DEL 2005**

**Talleres sin operar**  
**14**

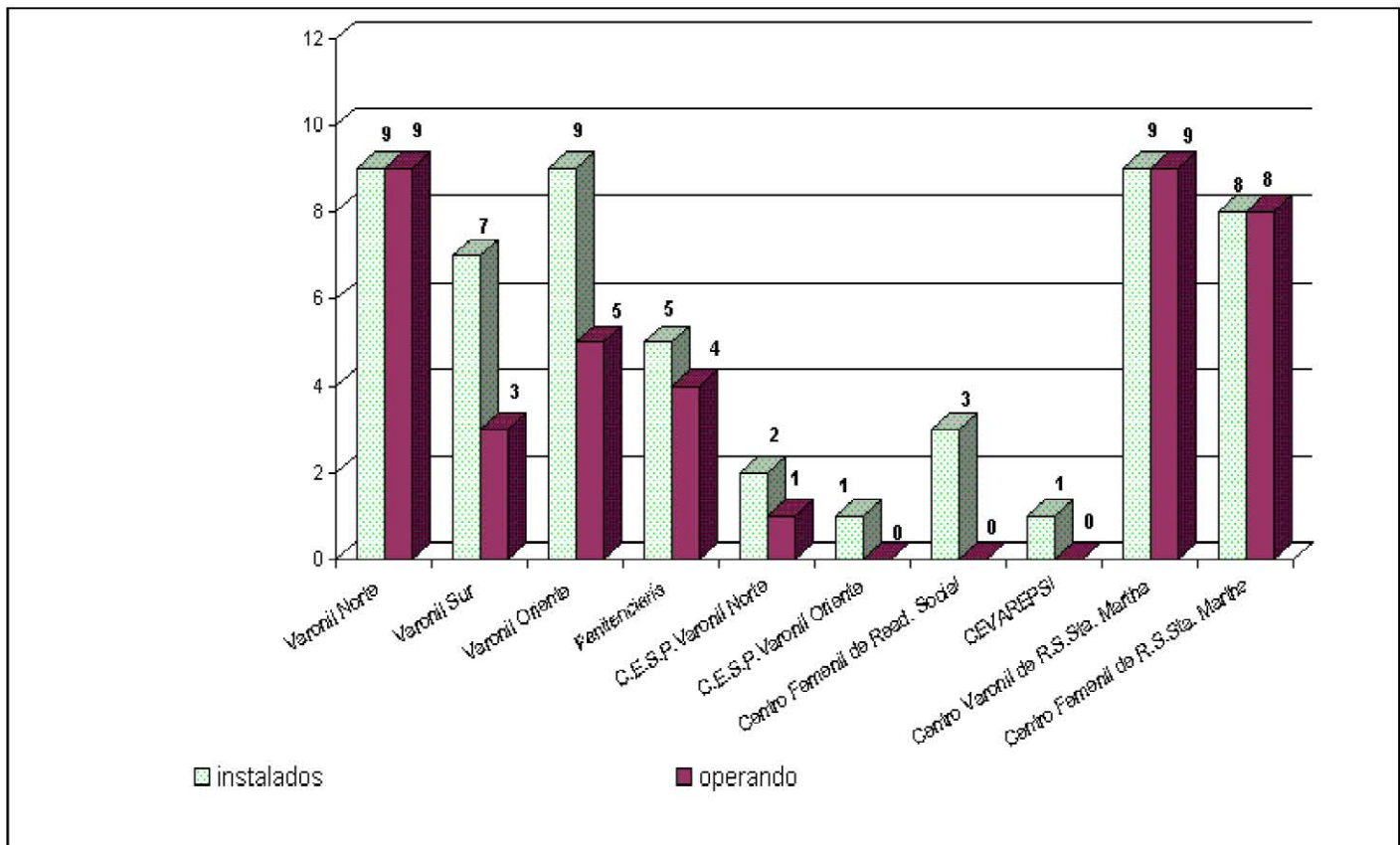
**Talleres operando**  
**54**



**Fuente:** Unidad Departamental de Programación y Control de la Producción

GRÁFICA No. 6

TALLERES LABORALES POR CENTRO DE RECLUSIÓN  
NOVIEMBRE DEL 2005



Fuente: Unidad Departamental de Programación y Control de la Producción

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Capacitación.-** Es el proceso al que se somete a una persona para proporcionarle los conocimientos teóricos y prácticos adecuados para atender áreas de conocimiento.

**Centro penitenciario.-** Es una institución de rehabilitación, en ella se desea que cada interno aprenda a superarse yendo a la escuela, asistiendo al trabajo, concurriendo a las actividades culturales, deportivas y religiosas (conforme a las creencias de cada cual) y que colabore con las terapias siquiátricas, psicológicas técnico-penitenciaria se convierte en el verdadero instrumento de readaptación social.<sup>14</sup>

**Corrupción.-** Esta palabra y el concepto que envuelve tiene varios significados.

Así corromper equivale a trastocar o alterar la forma de alguna cosa, echar a perder, depravar, dañar, pudrir, sobornar o cohechar al juez o cualquier persona con dádivas, estragar, pervertir, incomodar, fastidiar, manchar o mancillar, alterar o trastornar algún asunto.

Lo significativo es que la corrupción refleja actividades generalizadas respecto de la moral, la ética profesional y la función pública. No significa necesariamente el empleo del dinero sino también, el ofrecimiento de un cargo, un ascenso u otra ventaja.

**Derecho penal.-** Se puede definir a esta rama del derecho como el conjunto de normas establecidas por el Estado, que determinan los delitos, las penas y las medidas de corrección y de y de seguridad aplicables a cualquier individuo sometido a la ley penal del Estado; además de ser un ordenamiento que fundamentalmente protege un sistema de valores, necesarios para el desenvolvimiento del ser humano en sociedad.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Textos de Capacitación Técnico Penitenciario Modulo Practico Operativo I Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992.

<sup>15</sup> Goldstain Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, Buenos Aires Argentina 1993



**Disciplina.-** Comportamiento que se apega a un método o a determinadas normas y que se hace con constancia, aspecto de la conducta que se relaciona con el orden, particularmente cuando se rige por él.

**Individuo.-** Del latín *individuus* "indivisible". En psicología, el término sirve para designar al ser humano singular, en cierto modo único, en el que se dan las individualidades psicológicas y la física indisolublemente unidas.

**Interno.-** El modo de designar al recluso en un establecimiento para el cumplimiento de una pena privativa de libertad, ha ido variando para adecuarlo al sentido reformativo. Expresiones como *presidiario*, *recluso*, *preso* etc., han perdido vigencia. Ahora utiliza el término *interno* para designar a la persona que está cumpliendo su pena.

**Pena.-** Sufrimiento o castigo. Consecuencia jurídica del delito que las leyes atribuyen como una amenaza y que mediante el proceso se impone efectivamente a los responsables del mismo. Sustancialmente consiste en la privación o restricción de algunos de los derechos inherentes a la personalidad humana. Al sentido amplio del derecho moderno corresponde mejor el término de *sanción*, preferido desde el positivismo y según sean los bienes jurídicos afectados por ellas, las penas pueden ser la capital o muerte, corporales, infamantes, privativas de la libertad, restrictivas de derecho, pecuniarias, etc.

**Personal penitenciario.-** Aquellas personas que laboran en el ámbito penitenciario con una formación interdisciplinaria y con aspectos jurídicos fundamentales en virtud de que en los centros de reclusión se lleva a cabo la etapa de administración de justicia.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> PRATT Fairchild Hery, *Diccionario de Sociología*, Fondo de Cultura Económica México 1987.

**Personal de seguridad y custodia.-** Cumple una función de gran valor en los centros de reclusión, se considera a este grupo como la columna vertebral de la organización de la prisión, toda vez que dicho personal tiene a su cargo no solo garantizar la seguridad de la institución y la custodia de los internos sino además de participar de manera activa en la readaptación social de estos.<sup>17</sup>

**Prisión.-** El Código Penal Federal en su artículo 25 estipula que la prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y solo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión.

**Readaptación social.-** Es el proceso susceptible de modificar, el sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, con el objeto de rendir favorable el pronóstico de su readaptación a la vida social, es decir, como persona social capaz de incorporarse al mínimo ético-social que forma el fundamento de la legislación penal.<sup>18</sup>

**Reclusorios.-** El artículo 12 del Reglamento de Reclusorios y Centro de Readaptación Social del Distrito Federal, definen a los reclusorios como "Instituciones Públicas" destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa.<sup>19</sup>

El Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se integran por:

- 1.- Reclusorios Preventivos
- 2.- Penitenciarias o establecimientos de ejecución de penas privadas de la libertad
- 3.- Instituciones abiertas
- 4.- Reclusorios para el cumplimiento de arrestos
- 5.- Centro Médico para los Reclusorios

---

<sup>17</sup> Textos de Capacitación Técnico Penitenciaria, modulo Practico Operativo I Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992

<sup>18</sup> Idem

<sup>19</sup> Idem

**Sociedad.-** En su sentido amplio la noción de la sociedad designa los vínculos existentes entre una pluralidad de seres vivientes en interacción. Pero en su uso más generalizado hace referencia a la contextura Inter-humana, aludiendo al conjunto de individuos, organizaciones, instituciones, actitudes y formas de ser que tienen características en común.

**Talleres.-** Lugar donde se realizan trabajos manuales. Subdivisión de una industria que a menudo en forma de edificio separado se desarrollan algunas operaciones bien determinadas del proceso de fabricación, que a su vez pueden estar divididas en varias secciones.

Los talleres están suficientemente ventilados, iluminados y con comunicación directa a dormitorios. Tendrán en cuenta el tipo de necesidades de la zona, pero fundamentalmente la enseñanza de un oficio productivo.

**Trabajo.-** Actividad humana productora de bienes que permiten la satisfacción de necesidades, es por tanto un factor primario de la producción.<sup>20</sup>

**Trabajo penitenciario.-** Es el que desarrollan los reclusos durante el cumplimiento de la pena de privación de la libertad. Se denomina así a aquella fase penitenciaria en que determina el empleo útil que ha de darse a los internos. Siempre ha existido la teoría de que estos deben trabajar, tanto en consideración a los rendimientos económicos que el trabajo reporta como en bien de la disciplina física y mental del interno.<sup>21</sup>

**Tratamiento.-** Es el estudio individualizado que permite la información y estabilidad cronológica del individuo, al realizar debidamente el estudio de la personalidad el acervo cultural, los problemas de salud y la resocialización del interno, dando como resultado el estado psicosomático de este haciendo implícita la función, el aspecto jurídico es básico e importante para llegar a concluir su situación liberativa.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Diccionario de las Ciencias de la Educación.. Santillana s.a de c.v México 1995.

<sup>21</sup> Enciclopedia Ilustrada, Editorial Océano España 2001.

<sup>22</sup> Textos de Capacitación Técnico Penitenciario Modulo I Instituto Nacional de Ciencias Penales México 1992

**Visita Familiar.-** Reviste suma importancia en virtud de que es una forma de establecer vínculos con el exterior lo cual atenúa la dureza del encierro, esta también un paliativo para el control de los disturbios.

La visita familiar se llevara acabo los días: martes, jueves, sábado y domingo en un horario de 10:00 a 17:00 hrs., Establecido en el artículo80 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**AYALA ESPINO, José.** Economía del Sector Público Mexicano. México, ed. Esfinge S.A. de C.V. 2001. 2ª Edición.

**BURGOA O. Ignacio.** Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparos Editorial Porrúa, México 1996.

**DICCIONARIO DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,** Editorial Santillana S.A. de C.V, México 1995.

**DICCIONARIO DEL ESPAÑOL USUAL DE MÉXICO,** El Colegio de México, México D.F. 1996.

**GARCÍA Ramírez Sergio. LA PRISIÓN.** Fondo de Cultura Económica, UNAM México 1975.

**GARCÍA Ramírez Sergio. MANUAL DE LAS PRISIONES (LA PENA Y LA PRISIÓN).** Editorial Porrúa 3ª Edición, México 1994.

**GOLDSTAIN Raúl. DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y SOCIOLOGÍA,** Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, Buenos Aires Argentina, 1993.

**MANUAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL** Abril 2004.

**PRATT Fairchild Herny, DICCIONARIO DE LA SOCIOLOGÍA,** Fondo de Cultura Económica, México 1987.

**STIGLITZ**, Joseph E. La economía del sector público (tr. Maria Esther Tabasco y Luis Thoria). Barcelona: ed. Antoni Bosch. 3ª Edición 2000.

**TEXTOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIO MÓDULO PRÁCTICO OPERATIVO I.** Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992.

## **LEGISLACIÓN**

- **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**  
Editorial Gómez Gómez Hnos. México 2005.
- **CÓDIGO PENAL FEDERAL.**  
Editorial SISTA, México 2003.
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
Anaya Editores México 2004.
- **LEY DE EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES.**  
México 2002 Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- **LEY QUE ESTABLECE NORMAS MÍNIMAS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.**  
Editorial SISTA México 2003.
- **REGLAMENTO GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.**  
Gaceta Oficial del Distrito Federal Septiembre 2004.
- **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.**  
Diario Oficial de la Federación 22 diciembre 2004.